



INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION- IDER



2ª. CONVOCATORIA

El Director General del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN- IDER en desarrollo de la Resolución 251 de noviembre 19 de 2014, que se refiere a la conformación de las ternas de los sectores educativos, deportivos, campesinos o veredales y discapacitados, mediante las cuales el Alcalde designará el representante de cada uno de ellos ante la Junta Directiva del IDER, y teniendo en cuenta que se busca garantizar el mayor número de asistentes en la asamblea de los siguientes sectores, se permite:

CONVOCAR POR 2ª VEZ

- A) **SECTOR EDUCATIVO:** El día **Martes 09 de diciembre de 2014, a las 09:00 a.m.**, en el Salón de Conferencias del Complejo de Raquetas, Pie de la Popa. Podrán participar: Instituciones Oficiales y Privadas de Educación Primaria, Secundaria, Media Vocacional y Superior con jurisdicción en el Distrito de Cartagena, a través de su Representante Legal o persona acreditada por la Institución.
- B) **SECTOR DE LOS DISCAPACITADOS:** El día **miércoles 10 de diciembre de 2014, a las 09:00 a.m.**, en las oficinas de la Dirección General del IDER, Barrio Pie de la Popa. Podrán participar: Clubes Deportivos de personas en condición de discapacidad con Reconocimiento Deportivo vigente, a través de su Representante Legal o miembro del Órgano de Administración

A fin de hacer la respectiva verificación, los sectores convocados deberán acreditar y presentar en la asamblea:

- Credencial firmada por el Presidente, Director, Rector o Representante Legal del sector correspondiente, para un delegado con derecho a un voto
- Resolución de Nombramiento del Presidente, Director, Rector o Representante Legal del organismo.
- Copia de Resolución de Reconocimiento Deportivo, Representación Legal, Personería Jurídica o Certificación vigente de la organización que representa
- Original y copia de la Cédula de Ciudadanía del Delegado

Para Postulación de candidatos:

- Presentación de la terna (un candidato solo podrá postularse en una sola terna)
- Las ternas deberán incluir por lo menos el nombre de una mujer

De igual manera, los diferentes sectores han de tener en cuenta que las personas elegidas para conformar las ternas, no deben tener impedimentos, inhabilidades, ni incompatibilidades de las previstas en la Ley.

Cartagena de Indias D.T. y C, 05 de diciembre de 2014

IVAN JOSÉ SANES PÉREZ
Director General